MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRÓNICA No. **074-00-J-EMAVI-GRUAL-2025** CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN **Y ENGELEC INGENIERIA S.A.S.**

Entre los suscritos: La Señora CR. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No. 65.813.958, expedida en Fresno (Tolima), quien actúa en calidad de Subdirectora de la Escuela Militar de Aviación y Ordenadora del Gasto, cargo para la cual fue nombrada mediante Resolución Ministerial No. 0937 del 18 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0, quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante y en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra (la) señor (a) JAVIER CAMILO ANDRADE MORENO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 80.255.330 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa ENGELEC INGENIERIA S.A.S., con NIT: 900.417.226-3 en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio 01 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato principal se suscribió el día 16 de agosto de 2025 con un plazo de ejecución al 30 de noviembre de 2025.

b) Que mediante oficio No. No FAC-S-2025-222497-CI del 18 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFASUJEM-GRUAL-ESINS-ESSEP el Señor Técnico Segundo JHON ALEXANDER LERMA GARCIA, Técnico Especialista Servicios Públicos Y Alojamiento Militar y supervisor del contrato, solicita a la Señora Coronel Subdirectora y ordenadora del Gasto, autorizar la adición presupuestal al contrato principal por valor de $24.512.010,oo con el fin de garantizar la continuidad del mantenimiento y la atención oportuna de los requerimientos eléctricos en todas las instalaciones, para así contar con los recursos necesarios que permitan mantener en funcionamiento todos los sistemas eléctricos y atender situaciones no previstas que requieran intervención inmediata como la presentada con el generador eléctrico del BLART Tumaco.

Esta adición permitirá ampliar la cobertura y frecuencia de los mantenimientos, asegurar el suministro continuo de energía y proteger la infraestructura crítica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el suroccidente del país.

Por lo anterior, la aprobación de esta adición resulta fundamental para sostener la capacidad operativa, cumplir con la misión institucional y continuar brindando apoyo a las operaciones aéreas, administrativas y logísticas de la BAMFS.

c) Que mediante oficio No. FAC-S-2025-042757-CE del 19 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFASUJEM, la Señora Coronel Subdirectora EMAVI y ordenadora del gasto, solicita al contratista manifieste su interés formal respecto a la adición presupuestal que se le hará al contrato principal en valor de $24.512.010,oo.

Esta solicitud se fundamenta con la intención de aprovechar los recursos disponibles para poder realizar la reparación del generador eléctrico de reserva del BLART Tumaco. Es de aclarar que el saldo de la adición se utilizará en los ítems contratados.

d) Que mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2025, el Contratista ENGELEC INGENIERIA S.A.S., acepta la adición al contrato por valor de $24.512.010,oo.

e) Que siendo viable la presente modificación, las partes celebran el Modificatorio No.1 del contrato principal 074-00-J-EMAVI-GRUAL-2025, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente el contrato electrónico en los numerales 3 (Bienes y servicios), 5 (Documentos del contrato) y 6 (Información presupuestal) del contrato electrónico en la Plataforma del SECOP II, en el sentido de adicionar el valor del contrato, lo cual quedará así:

- **Numeral 3** de **"BIENES Y SERVICIOS"**, en el sentido de adicionar al valor del contrato inicial correspondiente a $49.024.020,oo la suma de $24.512.010,oo para un valor total del contrato de **$73.536.030,oo**

- **Numeral 6** de **"INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**", correspondiente al valor del "*CDP*, en el sentido de adicionar al valor del contrato inicial de $49.024.020,oo la suma de $24.512.010,oo, para un valor total del contrato de **$73.536.030,oo**

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRÓNICA No. **074-00-J-EMAVI-GRUAL-2025** CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN **Y ENGELEC INGENIERIA S.A.S.**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente el CLAUSULADO ADICIONAL al contrato electrónico en las siguientes clausulas, las cuales quedarán así:

Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									15-01-05-009	
VIGENCIA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
2025	02	02	02	008	007	01	5	10	MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA EMAVI Y ESM VIGENCIA 2025	$15.900.000
	02	02	02	008	007	01	5		SPOC - MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA,	$6.000.000
	02	02	02	008	007	01	5		ADICION MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA EMAVI Y ESM VIGENCIA 2025	8.000.000
	02	02	02	005	004	02	4		MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSION TRANSFORMADORES Y PARARRAYOS VIGENCIA 2025,	$27.124.020
	02	02	02	005	004	02	4		ADICION MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSION TRANSFORMADORES Y PARARRAYOS VIGENCIA 2025,	$16.512.010
TOTAL										**$73.536.030**
CPA No. 194 del 10 de febrero del 2025 CDP No. 23325										

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-EMAVI pagará al Contratista el valor del contrato así:

Nº.	FECHA DE CORTE	MES DEL PAGO	VALOR
1	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	PAC NOVIEMBRE 2025	**DE ACUERDO CON EL VALOR DEL CONTRATO RECIBIDO A SATISFACCIÓN A LA FECHA DE CORTE**
2	30 DE NOVIEMBRE DEL 2025	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026	**DE ACUERDO CON EL VALOR DEL CONTRATO RECIBIDO A SATISFACCIÓN A LA FECHA DE CORTE**

Nota 1: El Pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

- Retención en la Fuente: (a) Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. (b) Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como “rentas de trabajo”.
- Retención industria y Comercio: adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.
- Estampillas: De acuerdo a la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017.

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo: De acuerdo a la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 y Ordenanza 459 del 30 de noviembre de2020, por medio del cual se modifica la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017.

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Clausula 13 - Garantía - Póliza de Cumplimiento

El CONTRATISTA se obliga ante la entidad aseguradora, a solicitar mediante Anexo a la póliza constituida en el contrato inicial, los ajustes correspondientes en valor a cada uno de los amparos solicitados”, según la presente adición, y realizar la publicación en la Plataforma del SECOP II, a fin de ser aprobada por EL MINISTERIO así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA MODIFICATORIO	ESTIMACION TOTAL
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma del contrato, la ejecución del contrato y Liquidación (hasta el 31 de Julio del 2026)	$22.060.809,oo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más (hasta el 30 de noviembre del 2028)	$3.676.801,50
Calidad del servicio	20	Desde la firma del contrato principal, hasta el recibo a satisfacción final y 4 meses más, incluidos sus modificatorios Desde. 20-04-2022 Hasta: 31-04-2022	$14.707.206,oo
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la firma del contrato en el SECOP II, por el plazo de ejecución (hasta el 30 de noviembre del 2025)	
TOMADOR		ENGELEC INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.417.226-3	
ASEGURADO/BENEFICIARIO :		LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0	

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente Modificatorio los documentos relacionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato modificatorio No. 1 se considera perfeccionado con la aceptación por parte del MINISTERIO y surte efecto a partir de su publicación en la plataforma del SECOP II y de la aprobación a la modificación de las garantías.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en plataforma.